Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 064/14 de fecha 29 de julio de 2014

RESOLUCIÓN N° 064-005/14

POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 038-015/14 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2014 Y SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ADENDA A LOS CONTRATOS NROS. 034/14, 119/14 Y 120/14, SUSCRITO CON LAS FIRMAS CODEX S.R.L., Y CIRUMED, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 69/13 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE CARDIOCIRUGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL".

VISTA: La Nota Interna PR/DBS/N° 0818/14, de fecha 22 de julio de 2014, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 22 de julio de 2014, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración solicitud de rectificación de la Resolución C.A. N° 038-015/14, de fecha 29 de abril de 2014, y la elaboración y suscripción de Adenda a los Contratos Nros. 034/14, 119/14 y 120/14, presentada por Nota NOT-0216-2014-000399, de fecha 28 de mayo de 2014, del Departamento de Farmacoterapéutica a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 108-008/13 de fecha 23 de diciembre de 2013, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública Nacional N° 69/13 "Adquisición de Prótesis e Insumos para el Servicio de Cardiocirugía del Hospital Central". Dicho acto administrativo fue plasmado a través de la suscripción del Contrato N° 034/14 con la Contratista: CODEX S.R.L.;

Que, por Resolución C.A N° 004-002/14, de fecha 15 de enero de 2014, se adjudicó parcialmente la parcialmente la Licitación Pública Nacional N° 69/13 "Adquisición de Prótesis e Insumos para el Servicio de Cardiocirugía del Hospital Central". Dicho acto administrativo fue plasmado a través de la suscripción de los Contratos N° 119/14 y N° 120/14, con las Contratistas: CODEX S.R.L. y CIRUMED, respectivamente;

Que, por Resolución C.A. N° 038-015/14, de fecha 29 de abril de 2014, se autorizó la elaboración y suscripción de la Adenda a los Contratos Nros. 033/14, 034/14, 119/14 y 120/14, suscritos con las firmas Chaco Internacional S.A., Codex S.R.L. y Cirumed, respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 69/13 "Adquisición de Prótesis e Insumos para el Servicio de Cardiocirugía del Hospital Central", modificando las Cláusulas 10 "Garantía de los Bienes" y 17 "Administrador del Contrato", quedando establecido de la siguiente manera: 10. Garantía de los Bienes: El período de validez de la Garantía del bien será: El vencimiento de los productos debe ser igual o superior a 12 (doce) meses. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser Autorizada por la Dirección Médica del Hospital Central

FDO: ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRITEZ / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.** Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - Copia

(Administrador de Contrato). El proveedor deberá presentar una Carta de Compromiso de Canje y una Póliza por el 100% del monto del producto a ser entregada, con la Identificación de Número de Lote; la validez de dicha Póliza deberá ser por 03 (tres) meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar. El Administrador del Contrato deberá comunicar al Proveedor el vencimiento de dicho lote con 30 (treinta) días hábiles de antelación. 17. Administrador del Contrato: La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Médica del Hospital Central, a través del Servicio de Cardiocirugía, para los ítems de los Lotes 1 al 6 (prótesis) y de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, a través del Departamento Farmacoterapéutica, para los ítems del Lote 7 (Insumos Varios);

Que, por Nota NOT-0216-2014-000399, de fecha 28 de mayo de 204, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, refiere: "…se solicita, realizar la corrección de la Resolución N° 038-015/14, de fecha 29 de abril de 2014 (…) Donde Dice: 17. Administrador del Contrato: La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Médica del Hospital Central, a través del Servicio de Cardiocirugía, para los ítems de los Lotes 1 al 6 (prótesis) y de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, a través del Dpto. Farmacoterapéutica, para los ítems del Lote 7 (Insumos Varios). Debe Decir: 17. Administrador del Contrato: La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Médica del Hospital Central, para los ítems de los Lotes 1 al 6 (prótesis) y de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, para los ítems del Lote 7 (Insumos Varios)";

Que, continua mencionando que como fundamento a su petición en la misma nota expone: *"Este pedido obedece a que el Departamento de Farmacoterapéutica es designada únicamente como encargada para la emisión de órdenes de entrega de todos los llamados de compras de medicamentos o insumos donde la Gerencia de Salud y/o Dirección de Gestión Médica Administrativa son los Administradores de los Contratos…";*

Que, por Memorando BS/DCO/N° 633/14, de fecha 05 de junio de 2014, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Jurídica la emisión de un Dictamen Jurídico con relación al pedido de Adenda, solicitado por la Dirección de Gestión Médica Administrativa, de modo a proseguir con los trámites pertinentes;

Que, por Memorando DIJ/DDC/ N° 1096/14, de fecha 17 de julio de 2014, la Dirección Jurídica, dictaminó que: *"Conclusión: Entonces, claramente de acuerdo a lo analizado, surge que esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" tampoco, configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y*

Este documento es de uso restringido, su publicación no podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - Instituto de Previsión Social

los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con tal modificación. Por lo que es criterio de ésta Dirección que lo solicitado resulta jurídicamente viable, y en este sentido corresponde poner a consideración del Consejo de Administración las modificaciones requeridas (rectificación de R.C.A. y Adenda) a fin de que acto administrativo mediante autorice lo solicitado";

Que, por Resolución DNCP N° 1292/14, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, resolvió inhabilitar a la empresa CHACO INTERNACIONAL S.A., por el periodo de 03 (tres) meses, desde el 04 de julio de 2014 hasta 04 de octubre de 2014, por lo que se procederá a Adendar solo los Contratos Nros. 034/14, 119/14 y 120/14, suscritos con las firmas CODEX S.R.L. y CIRUMED. Con relación a la empresa CHACO INTERNACIONAL S.A., se solicitará un nuevo dictamen de la Dirección Jurídica a fin de determinar si los mismos pueden suscribir la Adenda respectiva;

Que, la autoridad administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

1°) Rectificar el Artículo 1° de la Resolución C.A. N° 038-015/14, de fecha 29 de abril de 2014, en lo concerniente a la modificación de la Cláusula 17. Administrador del Contrato.

2°) Autorizar la elaboración y suscripción de la Adenda a los Contratos Nros. 034/14, 119/14 y 120/14, suscrito con las firmas Codex S.R.L. y Cirumed, respectivamente, en marco de la Licitación Pública Nacional N° 69/13 "Adquisición de Prótesis e Insumos para el Servicio de Cardiocirugía del Hospital Central", modificando la Cláusula 17 "Administrador del Contrato", conforme al siguiente tenor:

17. Administrador del Contrato: La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Médica del Hospital Central, para los ítems de los Lotes 1 al 6 (prótesis) y de

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

la Dirección de Gestión Médica Administrativa, para los ítems del Lote 7 (Insumos Varios).

3°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, además del Departamento de Contratos, la elaboración de las Adendas a los contratos mencionados en los términos de la presente Resolución.----------

4°) Establecer que las demás Cláusulas de los Contratos Nros. 034/14, 119/14 y 120/14, queden invariables.----------

5°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma de la misma conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/vd.

FDO: ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / ING. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRITEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORRES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

SECRETARIA GENERAL - mastigar

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.